

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

AÑO XXV.

Precios de suscripcion.—En Almeria 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Juésves 14 de Febrero de 1884.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real linea en la 4.^a plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.^a plana á real linea.—Para los suscritores la mitad.

NUM 7,178

LA PERLA ANTI-GASTRALGICA

DEL DOCTOR DELGADO

Cura los padecimientos del estómago.

(Véase la cuarta plana.)

PARTE OFICIAL.

Gaceta del día 10 de Enero.

Gracia y Justicia.—Reales decretos indultando á Angela Brígida Moreno, Pedro Clemente, Juan José y Julian Casado y Gerardo Martin Martinez.

—Otro nombrando magistrado de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo, á don José Martin Lara.

Ultramar.—Real decreto reduciendo á la mitad de su arbitrio especial con destino á las obras del puerto de Manila, creado por el de 2 de Enero de 1880.

—Otro jubilando á D. Leopoldo Rodriguez contador del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba.

ELECCIONES DE DIPUTADOS.

La campaña electoral se aproxima.

Nada mas oportuno en estos momentos que recordar los preceptos legislativos que deben tener presentes los electores, porque entrañan sus derechos y sus deberes, y los elegibles, porque envuelven sus compatibilidades é incompatibilidades.

Ante todo debemos clasificar los diputados en tres clases: por acumulacion, por circunscripcion y por distritos.

Diputados por acumulacion.—Los que en eleccion general obtengan en diversos distritos 10.000 votos por lo ménos. No pueden ser acumulables los votos obtenidos en distritos que elijan tres ó más diputados.

No podrá reclamar el derecho de diputado por acumulacion el candidato que ejerciere ó hubiese ejercido en propiedad ó comision cualquier cargo público de real nombramiento, incluso el de ministro de la Corona, desde el día de la convocatoria hasta el de la eleccion inclusivamente.

Sólo pueden ser admitidos por acumulacion 10 diputados en cada Congreso.

Diputados por circunscripcion.—Madrid elije 8 diputados, Barcelona 5, Sevilla 4, Cádiz y San Fernando 3, Cartagena y Totana 3, Palma de Mallorca, Inca y Manacor 5, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Arcos de la Frontera 3, Valencia 3, Málaga 3, Murcia 3, Tenerife 3, Zaragoza y Borja 3, Granada y Santafé 3, Pamplona 3, Oviedo 3, Tarragona 3, Valladolid 3, Burgos 3, Santander 3, Coruña, 3, Lugo 3, Córdoba 3, Jaen 3, Alicante, 3, Almeria 3 y Badajoz 3.

En las circunscripciones á que corresponda elegir 3 diputados, cada elector no podrá dar su voto más que á dos candidatos, pero en una sola papeleta.

En las que deban elegir cuatro ó cinco diputados, cada elector sólo podrá dar su voto en la misma forma á tres candidatos.

De igual manera sólo podrá cada elector votar en su papeleta á cuatro

candidatos si fueren seis los diputados correspondientes á la circunscripcion, á cinco candidatos si fueren siete los diputados, y á seis si fuesen ocho.

Se entenderá que hay vacante en las circunscripciones cuando por cualquier causa falten dos, por lo ménos, de sus diputados. En este caso, si fueran dos los diputados que haya de elegirse, los electores sólo podrán votar á un solo candidato.

Diputados por distritos.—Cada distrito, que no sea circunscripcion, sólo elegirá un diputado.

Condiciones para ser admitido como diputado.—1.^o, ser español, de estado seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles; 2.^o, no estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal; y 3.^o, haber sido elegido y proclamado electo en un distrito electoral ó en el Congreso.

Incapacidades para ser diputado.—Están personalmente incapacitados: 1.^o, los condenados por los tribunales á la pena de inhabilitacion perpetua absoluta ó especial para derechos políticos ó á penas afflictivas; 2.^o, los que se hallen en interdiccion civil; 3.^o, los concursados ó quebrados; 4.^o, los deudores á fondos públicos; 5.^o, los contratistas de obras públicas, sus fiadores y consocios; 6.^o, los empleados de real nombramiento, por los votos que obtengan donde ejercen mando ó jurisdiccion; los funcionarios de eleccion popular, en iguales condiciones; los ingenieros de caminos, montes y minas en sus respectivos distritos, y los que presidan las mesas electorales; 7.^o, los presidentes de las diputaciones y los vocales de la comision permanente en sus respectivas provincias, y los alcaldes y tenientes respecto á los votos del Municipio.

Renuncia del cargo de diputado.—Este cargo es gratuito y voluntario, y se podrá renunciar ántes y despues de haberlo jurado; pero la renuncia no podrá ser admitida sin aprobacion previa del acta de la eleccion por el Congreso.

(Se concluirá.)

SENTENCIA.

CONTINUACION.)

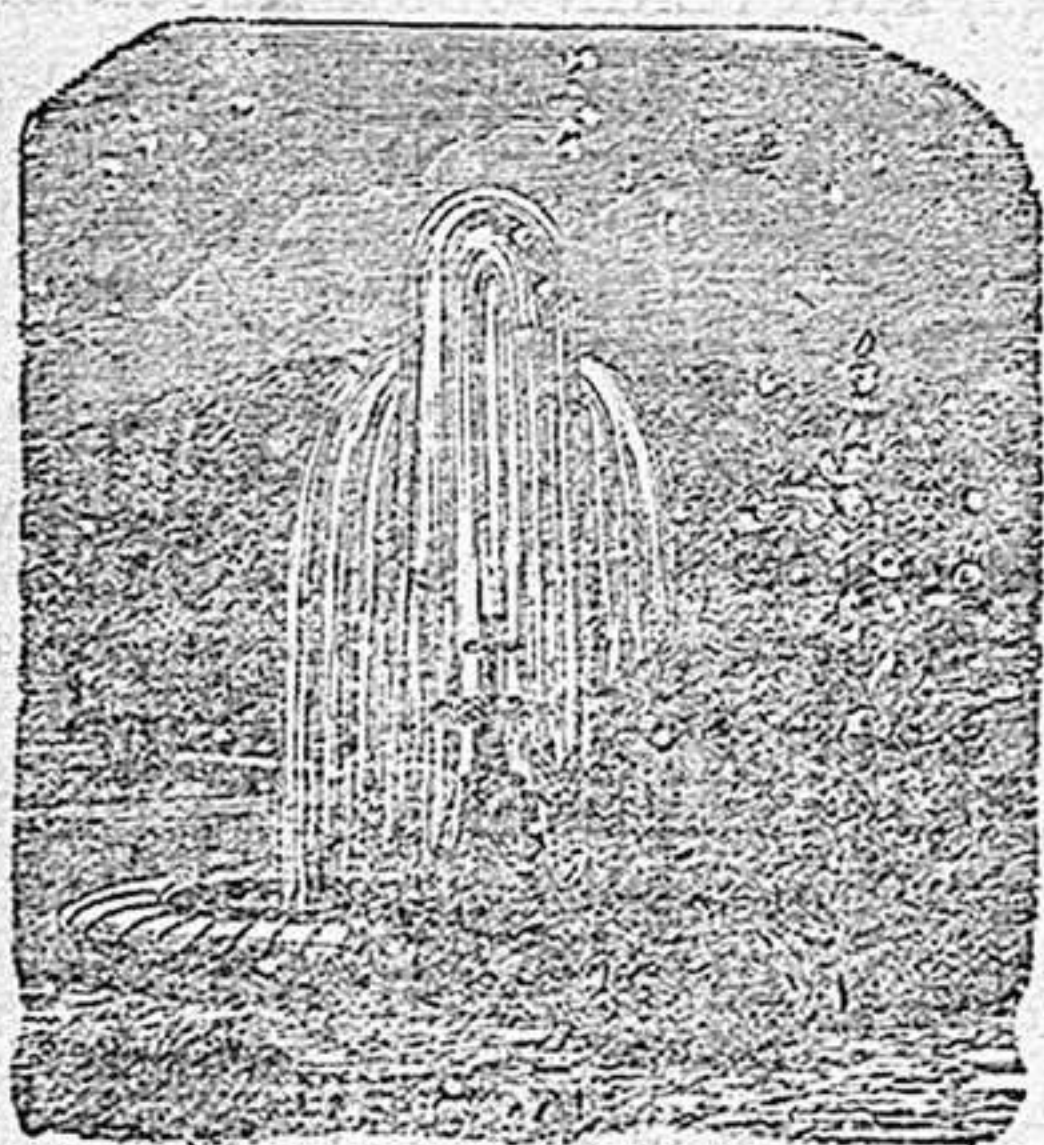
5.^o Resultando: Que emplazado en forma el Excmo. Señor Don José Cadenas y Elias, como Presidente de la Sociedad minera *Concordia*, demandada, se personó en los autos á su nombre el Procurador D. José Maria Munuera y Abadia con fecha catorce del citado Junio, á quien se hubo por parte en los mismos por providencia del siguiente día quince, y entregados que le fueron para contestar la demanda por término de veinte dias, previo testimonio que se fijó de los poderes que acreditaban su representacion, la contestó en escrito fecha cuatro del siguiente mes de Julio, solicitando se desestimase por completo la infundada pretension de la parte actora, absolviendo á su representado de la demanda é imponiendo al actor perpetuo silen-

cio y las costas del juicio, fundando dicha peticion en que la accion real reivindicatoria ejercitada por Don Carlos Huelin Larrain contra la Sociedad minera titulada la *Concordia*, por virtud de la Escritura, presentada como base de la demanda, es improcedente, puesto que dicha accion compete al que es dueño de una cosa contra el que la posee y pretende retenerla, para que esté la entrega con sus frutos y acciones, siendo por tanto el dominio la base de esta accion; de suerte que, el que la entabla necesita acreditar que tiene el dominio y es el verdadero dueño de la cosa que se reclama: que la escritura presentada en autos como base de la demanda no justifica el dominio de la cosa, objeto del pleito, pues sólo prueba que Andrés Romero Garcia cedió á Don Guillermo Enrique Huelin la expectativa de un derecho y nunca el dominio de la mina Fuensanta, porque para transmitirlo era preciso que lo tuviera, y en la escritura declara que no lo tenía y que para su día lo transmitía; que como dicho documento encerraba sólo una obligacion personal, Andrés Romero Garcia, al hacer suya la cosa, pudo, como en efecto lo hizo, transmitirla á un tercero, el cual no tiene responsabilidad alguna, puesto que en las obligaciones personales no tiene responsabilidad aquel que no la contrajo, ni es sucesor ni causa habiente del que la hizo, ni son obligatorias para los que ni directa ni indirectamente han intervenido en el contrato que la produjo: Que el Señor Don Guillermo Enrique Huelin ó sus herederos, no pueden dirigir su accion contra la Sociedad *Concordia* antes *Patria*, dueña y poseedora de la mina Fuensanta en virtud de cesion que le hizo Andrés Romero Garcia, por cuanto este es un tercero con título inscrito que tiene el dominio de la referida mina quedando en su virtud al demandante el derecho de repetir contra el Andrés Romero, que es con quien contrataron, y quien se obligó y pudo obligarse á entregarles la mina: Que el título traslativo de dominio no produce efectos si no á consecuencia de la entrega de la cosa, y el contrato sólo da derecho de precisar en juicio á que la cosa enagenada se entregue de suerte que, aun dando validez al documento presentado por la parte contraria, que sólo es un contrato personal, D. Carlos Huelin carecia de la accion real que ejercita, puesto que no ha adquirido ni tiene el dominio de la cosa que reclama; así es que la misma Ley de Partida dispone espresamente, que dos compradores de una misma cosa, el que haya sido puesto, en posesion de ella adquiere la propiedad aunque su contrario hubiera adquirido la cosa por medio de contrato anterior á él: Que los derechos y acciones que la escritura presentada, caso de ser legítimos, pudiera haber hecho nacer, han prescrito, puesto que las acciones personales prescriben á los veinte años; de suerte que la accion que nace en contra de Andrés Romero prescribió el año mil

ochocientos sesenta y ocho, ó sea ocho años antes de morir D. Guillermo Enrique Huelin, que falleció el día treinta de Julio de mil ochocientos setenta y seis: Que las prescripciones en las cosas inmuebles se fijan en las leyes de Partida, mediante buena fé y justo título, en diez años entre presentes y veinte entre ausentes, segun lo cual, y estando la Sociedad *Patria* hoy *Concordia*, segun consta en la inscripcion primera del Registro de la Propiedad, de que se presenta certificacion, en posesion de la mina de Nuestra Señora de la Fuensanta desde el tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta, en que oficialmente se le puso por la administracion del Estado, desde ese día hasta el en que falleció D. Guillermo Enrique Huelin, han transcurrido más de veinte y cinco años y por consiguiente si lo necesitara la prescripcion garantizaria el derecho legítimo que asiste á la sociedad demandada, para seguir poseyendo la mina en cuestion: Que dicha sociedad tiene sobre dicha mina el derecho pleno, absoluto, *in re*, el cual no puede ser atacado por el *ad-ren*, ó personalísimo que nace de la escritura presentada en autos sobre lo cual, discusion de la demanda presentada, hechos y fundamentos de derecho de la contestacion á la misma, expone las razones que constan del referido escrito, al cual acompañó testimonios que justifican, que el denuncia de la mina Fuensanta se hizo por cuenta y orden de la sociedad *Patria*, presentando además un documento por el que Andrés Romero Garcia niega haber hecho el denuncia de la referida mina por cuenta de D. Guillermo Enrique Huelin; otros, que acreditan que el derecho de la sociedad arranca, desde la fecha del denuncia de la mina Fuensanta, una escritura otorgada en tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve, ante el Notario de Murcia D. Juan Alfonso Serrano, por la que Andrés Romero Garcia cedia plena y absolutamente la referida mina Fuensanta á la sociedad *Patria*, hoy *Concordia*; otros, que acreditan que en diez de Enero de mil ochocientos cincuenta, el Gobernador civil de la provincia de Murcia aprobó dicha cesion continuando desde esta fecha el expediente administrativo entendiéndose con dicha sociedad; otro, para justificar que por auto de veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta en el expediente de denuncia se ratificó la adjudicacion hecha á favor de la sociedad *Patria*, y en tres de Diciembre del mismo año se le dió posesion por la administracion pública, de la mina Fuensanta; otros, que comprueban que los títulos de Propiedad de la mina fueron expedidos por el Gobierno á favor de la sociedad *Patria* en mil ochocientos cincuenta y tres y mil ochocientos setenta y siete, y el de la demasia en mil ochocientos sesenta y seis; copia de la escritura otorgada ante don Deogracias Serrano de la Parra, Notario de Murcia, en veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos cin-

DIARIO DE AVISOS.

EL PERFUME UNIVERSAL.



AGUA FLORIDA

de MURRAY y LANMAN.

La preparación más exquisita y refrigerante que se conoce para el Tecedor, el Zafuelo y el Baño.

Preparada únicamente por sus propietarios.

LANMAN y KEMP, Nueva York, y de venta en todas las Perfumerías y Boticas.

Agencia general en España para la venta al por mayor, Sres Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

LA MEJOR DEL MUNDO.

MAQUINAS PARA COSER

FABRICADA POR

WHITE SWING MACHINE C.^o
Cleveland E. U.

La Máquina White, es universalmente reconocida como la mejor en su clase por su especial y esmerada construcción, sencillez de su mecanismo y extraordinaria lijereza de sus movimientos, pues la Señorita más delicada puede operar en ellas sin que le produzca el menor cansancio.

Depósito en Almería: Calle Real, establecimiento de los Sres. Hijos de M. Sicluna.

SERVICIO DE VAPORES

ENTRE

ALMERIA Y ORAN.



El nuevo y magnífico vapor español

ANDALUZ.

Llegará todos los Mártes de Orán. Saliendo todos los Viérnes para el mismo punto.

Se despacha por los señores M. Ruiz Reyes é hijo, calle de Bilbao, núm. 5.

ESTABLECIMIENTO

de quincalla y papelería
GERONIMO RAMIREZ

calle de las Tiendas núm. 35.

Acaba de recibir un estenso surtido de paraguas de seda y de satén; colecciones preciosas en agremanes, flecos marabú, adornos de pasamanería, cintas de terciopelo, tiras bordadas, blondas y golas blancas y cremas para señoras. Completo surtido en carteras y petacas de piel. Rusia y Australia para caballeros.

Se ha recibido además en dicho Establecimiento una gran remesa de lámparas y quinqués de cuantas clases pueda desearse tanto de lo más inferior como de lo más superior. Armas de fuego de todas clases y sistemas y artículos de caza. Libros en blanco y rayados para el comercio. Sobres y papeles de todas clases. Estuches de mas temáticas y objetos de dibujo todo á precios muy baratos como lo tiene acreditado.

TOMAS TERRIZA GOMEZ

Marín 16.

Recomienda al público la grasa para limpiar dorados que tan buenos resulta dos está dando.

Además he recibido todos los artículos de verano en salones, castores, gomas mates.

GRAN EXITO EN PARIS

DENTRÍFICO DE BERRO DE MARTIAL

Antiescorbútic y depurativo por excelencia, fortalece las encías, ataja la caries, purifica el aliento, dá á la boca frescura constante y su uso diario contribuye poderosamente al bienestar general. — Puede garantizarse, como el mejor de cuantos se conocen.

Inventor MARTIAL (DACQUET, Suc^o), 119, rue Montmartre, pral, Paris

MADRID, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31

Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS, PERFUMERIAS, PELUQUERIAS Y TIENDAS DE QUINCALLA

DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

COMPANIA COLONIAL

FUNDADA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES Á VAPOR

Proveedora efectiva de la Real Casa

22 RECOMPENSA INDUSTRIALES

UNICA CASA EN SU RAMO PREMIADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS

CON DOS MEDALLAS

CHOCOLATES

GRAN MEDALLA DE ORO

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE

ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIADOS

en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia

GRAN SURTIDO DE TES SELECTOS

PASTILLAS NAPOLITANAS

Y BOMBONES DE CHOCOLATE

DULCES Y CAJAS FINAS DE PARIS

Depósito general. Calle Mayor, 18 y 20

Sucursal. Montera,

MADRID.

MESAS DE BILLAR.

Por cuenta de una casa de Barcelona se venden dos magníficas mesas de billar, una de carambolas, otra de palos, con todos sus accesorios.

Se darán á plazos mediando buenas garantías y para verlas y tratar precios, en el Café Suizo.

LABORATORIO QUIMICO

DE

Don José Agea

INGENIERO INDUSTRIAL,

Calle de Mendez Nñez, núm. 13.

ALMERIA.

Ensayos y análisis de todas clase de minerales, materias y productos naturales.

LA PERLA ANTIGASTRALGICA

DEL DOCTOR DELGADO,

Cura los padecimientos del estómago.

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos despues de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.

Depósito.—Sevilla: El autor, Farmacia Globo: Tetuan, 20.

Almería: Farmacia de D. Juan Vivas Pérez, Gravina 1.^o

Precio de cada fiasco, 24.

DE LAS BEBIDAS GASEOSAS

GUIA MANUAL DEL FABRICANTE

Traducido al Castellano.

Volumen ilustrado con 80 planchas, indispensable á las personas que quieren dedicarse á esta lucrativa industria. — En las Librerías y en casa del Autor,

HEERMANN-LACHAPELLE

J. BOULET & C^o, Suc^o, 31, r. Boineau, Paris, (antes Faubourg Poissonniere, 144).

PRECIO: 6 FRANCOS.

En Almería Gomez Talavera.

AVISO

Se ha recibido un abundante surtido de pasas malagueñas en cajas de lujo para regalo.

También se ha recibido la rica manteca de Hamburgo, salchichon, chorizos, quesos de bola, de plato y Gruyer.

LUIS GARCIA CARMONA

Calle de las Tiendas.

ABAD Y FERNANDEZ

Plaza de Bermudez, junto al Rostrico

En este acreditado establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de alambres galvanizados para parriles, de la casa más acreditada de Francia, tigras para podar, y aparatos para atrirantar los alambres. Todo á los precios más reducidos que se han conocido hasta el día

MADERAS.

En los almacenes de D. Francisco Gimenez se han recibido dos cargos de tablonos que se venden á los precios siguientes.

Tablon de flandes de 5 varas á 16 reales.

Tablazon de 5 en tablón á 18 reales las 5 varas.

Alfanguias de 4 1/2 varas á 7 1/2 reales.

Hay además un gran surtido de tablonos en todos largos de las clases más superiores y serrados á máquina á precios muy económicos pudiendo servir los encargos con prontitud.

EL VALENCIANO

Puerta de Purchena.

TIENDA DEL GLOBO.

En este establecimiento, sito en la calle de las Tiendas, frente á la plaza de Bermudez, hay á la venta un magnífico surtido de loza y cristal. También hay un gran surtido de calzado, de todas clases, para caballeros, señoras y niños, y á precios

LAS ARTES

Calle de Granada número 9

Estenso surtido de camas de hierro inglesas, y batería de cocina. Telas metálicas cerrajería, y herramientas.

VAPORES-ORREOS

DE LA

COM. GENERAL DE TABACO DE FILIPINAS

entre

Cádiz, Barcelona y Manila

EN 30 DIAS CON ESCALA EN

Port-Saïnd, Suez, Aden, Punta de Gales y Singapore.

	tons. ing. de desplazamien
Isla de Luzon.	8.300
< > Mindanao.	8.100
> > Panay.	7.700
> > Cebu.	7.700

El magnífico vapor de gran velocidad

ISLA DE MINDANAO

Saldrá de Cádiz el 10 de Febrero y de Barcelona el 15, con destino á Manila: admitiendo carga y pasajeros para dichos puntos y escalas intermedias.

Precios de pasaje á Manila,

Para particulares: 1.^o 1.500 ptas. 2.^o 900 ptas. 3.^o 500 ptas. Emigrantes 300 ptas. Militares y Empleados 1.^o 1.275 ptas. 2.^o 775 ptas. 3.^o 425 ptas.

Los señores pasajeros encontrarán espaciosos y bien ventilados alojamientos, para estos vapores han sido construidos expresamente para el servicio á que se les destina. Hay baños y cuantas comodidades puedan apetecerse en los climas que han de navegar.

NOTA.—A los emigrantes que regresen á España dentro del año de su embarque, se les concederá pasaje de vuelta gratis.

Para más detalles pueden dirigirse á los Sres. M. Ruiz Reyes é hijo.

Acudir, que se acaban.

En el establecimiento de J. Orta, se acaban de recibir, procedentes de Candelario, lenguas de cerdo y lomo en adobo, longaniza y chorizos. Sardinias sin espinas, legítimas de Nantes. Salchichon de Vich y sobreasada mallorquina. Tapioca y thé, clase superior. Chocolates de su acreditada fabricación y café molido, sin rival.

Servicio regular semanal

EN DIA FIJO

PARA ORAN.

El nuevo y magnífico vapor

Correo de Cartagena,

saldrá para Orán todos los mártes á las cuatro de la tarde, admitiendo carga y pasajeros para dicho punto.

Se despacha por los Sres. Villalobos hermanos, Plaza de Bermudez, núm. 3.

BAJO LA DIRECCION DE D. LAUREANO Campra, sigue abierta en la calle de la Fuente núm. 2. la clase de música para solfeo y piano para las señoritas de corta edad expresamente, siendo los honorarios 30 reales al mes.

También hay otra clase de 6 á 8 de la noche para los caballeros que quieran estudiar piano, canto y violín.

Sigue dando lecciones á domicilio, de canto y piano.

Calle de la Fuente número 2.

CEMENTO PORTLAND.

Para solado de todas habitaciones, pavimento y aceras.

Dirigirse calle de Murcia núm. 6.

EL VALENCIANO.

Calle de las Tiendas, número 1, al lado del establecimiento de D. Francisco Felices

Loza, cristal, papel para empapelar. Gran surtido en calzado. Sigue vendiendo barato como siempre.